

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



PROVISIONAL\*

Distr.  
GENERAL

A/AG.138/SC.I/SR.70  
16 de julio de 1973

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS  
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION I

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA 70ª SESION\*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 9 de julio de 1973, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. ENGO (Camerún)

Relator: Sr. MOTT (Australia)

SUMARIO:

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo I

Declaración del Presidente

N.B. Se ruega a los participantes que deseen presentar correcciones a esta acta resumida provisional se sirvan remitirlas por escrito, de preferencia en un ejemplar del acta, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.4121, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de tres días laborables a partir de la fecha en que hayan recibido el acta provisional en su idioma de trabajo.

\* La presente acta resumida provisional, junto con las correcciones que se publicarán en un sólo documento después del período de sesiones, constituirá el acta definitiva de la sesión.

El PRESIDENTE, después de manifestar su pesar por no haber podido asistir a la sesión inicial de la Subcomisión celebrada el 3 de julio de 1973, dice que su propósito es que la Subcomisión siga celebrando sesiones periódicamente, a fin de que las delegaciones se mantengan al tanto de la marcha de las actividades de los Grupos de Trabajo y de otros puntos de interés general. Pide al Presidente del Grupo de Trabajo I que presente su informe.

#### INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO I

El Sr. PINTO (Sri Lanka), hablando como Presidente del Grupo de Trabajo I, dice que, al finalizar el período de sesiones de primavera, el Grupo de Trabajo había completado la primera lectura del artículo XXII titulado "Establecimiento de un mecanismo internacional" y había comenzado el examen del artículo XXIII, titulado "Estatuto de la Autoridad". Al examinar el artículo XXII, el Grupo de Trabajo había decidido complementar su texto original. El párrafo 1, en su versión actual, contiene tres nombres diferentes para la nueva organización. Dos de ellos, "la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos" y "el Organismo Internacional de los Recursos de los Fondos Marinos" reflejan conceptos distintos acerca del grado de supervisión o control que debe tener la nueva organización, así como diferencias en cuanto al ámbito material respecto al cual tendría funciones y responsabilidades. Un tercer nombre, "instituciones internacionales del espacio oceánico" refleja un enfoque radicalmente diferente y muy amplio de las funciones del nuevo órgano, y en relación con esto el Sr. Pinto señala la nota de introducción que precede al proyecto de texto en el documento del Grupo de Trabajo (Grupo de Trabajo I, Doc. 4). Aunque en los artículos se usa la palabra "Autoridad" por razones de brevedad y comodidad, debe interpretarse en todos los casos a la luz de las variantes contenidas en el párrafo 1 del artículo XXII.

El Grupo de Trabajo decidió incluir entre las cuestiones que habían de ser objeto de nuevo examen la disposición que especificaba que serían miembros de la Autoridad todas las Partes Contratantes (párrafo 3), la relativa a los futuros órganos principales de la Autoridad (párrafo 4), y la disposición sobre la sede de la Autoridad (párrafo 5). El párrafo 2 había de especificar más adelante los Estados a los que estaría abierta la firma y ratificación de los artículos. Se reconoció que tal vez habría que volver a examinar en una etapa posterior en qué lugar convenía situar las disposiciones del párrafo 2,

sobre ratificación, y del párrafo 4, sobre los órganos principales, mientras que el párrafo 5, relativo al lugar de la sede de la Autoridad, podría completarse designando el nombre de una localidad o con una cláusula que autorizara al órgano competente de la Autoridad para decidir el emplazamiento de la sede, lo que evitaría tener que prescribir una localidad determinada en el instrumento constitutivo de la organización misma y permitiría mayor flexibilidad.

Durante el debate sobre el artículo XXIII "Estatuto de la Autoridad", se reconoció que el Grupo tenía que considerar la personalidad jurídica de la organización tanto en la esfera internacional como en relación con las leyes internas de los Estados. No pareció haber desacuerdo alguno entre los miembros del Grupo de Trabajo en cuanto a que la Autoridad debía poseer el grado de personalidad jurídica y de capacidad jurídica que necesitaba para el ejercicio de sus funciones y la consecución de sus fines. Sin embargo, algunos manifestaron el deseo de lograr esto mediante la redacción muy general de la variante A) (página 42 del documento de trabajo 4, artículo XXIII B), mientras que otros se mostraron partidarios de establecer de manera más concreta la autonomía y la personalidad jurídica internacional de la organización, así como su capacidad jurídica de conformidad con las leyes internas de sus miembros, según se prescribía en la variante B), (también página 42 de dicho documento).

A juicio de algunos de los miembros del Grupo, el artículo sobre el estatuto de la Autoridad debería complementarse con otro, que estableciera con mayor claridad la naturaleza política de la nueva organización y los fundamentos generales de su funcionamiento. Después de algunas deliberaciones se decidió que, en vez de combinar "la naturaleza" y "el estatuto jurídico" en la misma disposición, debía añadirse un nuevo artículo (artículo XXIII A), cuyo texto figura en la página 41 del documento número 4 del Grupo de Trabajo. Otros miembros no se manifestaron convencidos de la necesidad de esa disposición, y en todo caso, indicaron su preferencia por que la cuestión se estudiara en relación con el artículo XXVI (Principios fundamentales del funcionamiento de la Autoridad) o el artículo XXVII (Propósitos de la Autoridad). A su juicio, si la "naturaleza" política de la organización había de regularse de esa manera en relación con el "Estatuto", convenía dar mayor precisión a tal disposición mediante una referencia al artículo 7, titulado "Beneficio de toda la humanidad". Esta opinión se refleja en la variante B) del artículo XXIII A. Aunque el Grupo de Trabajo ha completado la primera lectura del artículo XXIII A y del artículo XXIII B, ha seguido la pauta acostumbrada de no adoptar ninguna decisión sobre el lugar en que deben figurar definitivamente esas

efectivamente acuerdos con las Naciones Unidas por los que estableciera su condición de organismo especializado. Teniendo en cuenta las diferencias de opinión y en espera de una decisión sobre la cuestión de si la Autoridad debía ser o no un organismo especializado, se ha decidido colocar el artículo XXV entre corchetes en esta etapa y, como medida excepcional, reemplazar el presente texto de la nota 5 de pie de página por un texto que resuma los principales puntos de vista expresados sobre el artículo.

Al terminar la primera lectura del artículo XXV, el Grupo de Trabajo decidió:

- 1) aplazar el examen del artículo XXVI, titulado "Principios fundamentales del funcionamiento de la Autoridad", y del artículo XXVII, titulado "Propósitos de la Autoridad",
- 2) iniciar inmediatamente el examen de cuestiones importantes de fondo de los artículos XXVIII a XXXII, relativos respectivamente a los poderes y funciones de la Autoridad, a la Asamblea y sus poderes y funciones y al Consejo y sus poderes y funciones, y
- 3) redactar de nuevo los textos de estos artículos de modo que reflejaran, en distintas variantes vinculadas de manera identificable para mostrar su relación interna, las diversas tendencias de opinión del Grupo de Trabajo al respecto. Algunos oradores sugirieron que había tres tendencias de este tipo, mientras otros señalaron dos. Es significativo que algunos relacionaran el número de posibles tendencias con las cuatro formulaciones distintas del artículo 9 del documento de trabajo, titulado "Entidades que pueden explotar los fondos marinos". Se sugirió que podía facilitarse la nueva redacción y agrupación de los textos en el sentido indicado si se preparaba un cuadro comparativo, en el que se indicaran los poderes y funciones de la Autoridad (artículo XXVIII) y sus principales órganos, de la Asamblea (artículo XXX) y del Consejo (artículo XXXII). Ese cuadro, preparado en colaboración con la Secretaría, ya se ha distribuido al Grupo de Trabajo.

En sus sesiones 55ª y 56ª, el Grupo de Trabajo celebró un debate general sobre los artículos XXVIII y XXXII, con referencia a los poderes y funciones específicos de la Autoridad y sus principales órganos. En general, los debates tendieron a girar en torno al artículo XXVIII, que parecía abarcar, con más o menos detalles, los poderes y funciones de la nueva organización.

Según una opinión, el artículo XXVIII, que enumeraba los poderes y funciones de la nueva organización, no era necesario y tenía pocos precedentes entre las organizaciones existentes. Los poderes y funciones enumerados en ese artículo debían atribuirse a un órgano competente de la Autoridad y el artículo mismo debía suprimirse. Según otra opinión, en cambio, convenía enumerar los poderes y funciones de la Autoridad, al paso que una tercera tesis fue que esos poderes y funciones debían exponerse en líneas generales, en un artículo distinto o en disposiciones generales como las relativas a los principios y propósitos de la organización, contenidas en los artículos XXVI y XXVII.

En cuanto a los poderes y funciones de la Autoridad, se dijo que el texto del artículo XXVIII, tal como estaba redactado, parecía oponerse a que la Autoridad llevase a cabo la explotación directa de la Zona y que la idea de las empresas comunes no quedaba suficientemente reflejada en el texto. Había que mencionar la explotación directa y las empresas comunes, incorporando el contenido del artículo 15 del proyecto de las trece Potencias. Se formularon también propuestas encaminadas a ampliar los poderes y funciones de la Autoridad respecto de 1) la explotación de buques e instalaciones bajo su pabellón, 2) la aprobación de normas relativas a la no apropiación, 3) la aprobación de normas sobre descubrimiento, conservación y disposición de tesoros arqueológicos en la Zona, 4) la distribución entre los países en desarrollo de los impuestos percibidos por un Estado por la explotación de los recursos de la Zona y 5) la ampliación o elaboración más detallada del apartado 4) del párrafo 1 del artículo XXVIII, sobre arreglos regionales y del apartado 8) sobre transmisión de los conocimientos tecnológicos. Se sugirió también que el poder de la Autoridad de llevar a cabo una explotación directa (actualmente apartado 12) del mismo párrafo) y el de regular las investigaciones científicas en la Zona (apartado 6)) se fusionasen en un único texto que figurase como primer apartado. Según una opinión, la organización, concebida para ocuparse exclusivamente de la explotación de los recursos en la Zona, no debía desempeñar ningún papel en relación con el uso del mar abierto. Por consiguiente, la facultad de aprobar normas sobre la no injerencia en el uso de la alta mar, de que se hablaba en el inciso f) del apartado 3), era inadecuada y debía suprimirse.

Se discutió mucho el poder de la Autoridad de dictar normas. Según una opinión, podía haber normas de tres "niveles": 1) las normas más básicas, que exigirían la adhesión de todos los Estados contratantes y que figurarían en las disposiciones principales o en los anexos del nuevo tratado; 2) otras normas de carácter general que pudiera adoptar o aprobar la Asamblea, quizá sobre la base de proyectos preparados por un órgano técnico o por recomendación del Consejo; y 3) un tercer conjunto de normas de carácter más detallado y técnico, o relativas a proyectos concretos, que adoptara el Consejo por recomendación de un órgano técnico. Se sugirió asimismo que quizá fuese útil especificar el valor y la fuerza obligatoria de un grupo de normas respecto de otro. Se insistió en la importancia de preparar reglas básicas de funcionamiento que se aprobaran al mismo tiempo que el propio tratado, y hubo una propuesta de incorporar todo el texto del capítulo V del proyecto de tratado de los Estados Unidos.

Se hizo una distinción entre normas y prácticas recomendadas. En lo relativo a la aplicación de las normas, se señaló que el párrafo 2 del artículo XXVIII, en su primera versión basada en una disposición del Estatuto de la OACI, permitía que algunos miembros no aplicaran las normas, mientras que la segunda versión de ese párrafo exigía su aplicación obligatoria. Según una opinión, el procedimiento previsto en la primera versión podría llevar a que algunos Estados aplicasen un conjunto de normas mientras que otros no lo hicieran, lo que no sería satisfactorio en materia de explotación de los fondos marinos. Según otra opinión, el procedimiento previsto en la primera versión del párrafo 2 era adecuado para algunos tipos de reglas, al paso que otras habrían de ser aplicadas con carácter general y automático. En particular las normas relativas a los asuntos enumerados en el apartado 3 del párrafo 1 del artículo XXVIII parecían pertenecer a la categoría de las reglas automáticas. Era importante decidir las normas que podrían no aplicarse en determinados casos y las que habrían de aplicarse de forma automática y general.

Según una opinión, era necesario dar a la Asamblea, en cuanto órgano plenario y enteramente representativo, algún papel que desempeñar, por lo menos la aprobación de todas las normas de carácter automáticamente obligatorio. Tal aprobación no podía encomendarse a ningún órgano en el que no estuviesen representados todos los miembros.

Se señaló que en el documento de trabajo se habían conferido algunos poderes de la Autoridad tanto a la Asamblea como al Consejo. Habría que decidir, como cuestión de fondo, a qué órgano debía encomendarse un determinado poder y modificar en consecuencia el proyecto. Por ejemplo, el apartado 11) del párrafo 1 preveía que la Autoridad velase por la observancia y el cumplimiento de los artículos y lograra por medios pacíficos el ajuste o arreglo de las controversias que surgieran con respecto a la Zona. En cumplimiento de tal función, en el artículo XXXIII se disponía la creación de un tribunal, pero al mismo tiempo en el apartado 22) del párrafo 3 del artículo XXXII se asignaba al Consejo un papel en el procedimiento de solución de controversias. Del mismo modo, la función de la Autoridad de control de la contaminación prevista en el inciso e) del apartado 3) del párrafo 1 del artículo XXVIII, podía ejercerla la Asamblea, según el apartado 16) del párrafo 2 del artículo XXX, o el Consejo, según el apartado 9) del párrafo 3 del artículo XXXII. Era necesario volver a examinar esos textos y modificarlos en la medida en que hubiera alguna duplicación innecesaria de actividades.

En cuanto al artículo XXX, relativo a los poderes y funciones de la Asamblea, se pidió que el proyecto dejase en claro desde un principio que la Asamblea era el órgano supremo. Según tal punto de vista, era inaceptable toda propuesta de que la Asamblea pudiese renunciar a su supremacía en relación con asuntos que fuesen de la competencia del Consejo. Se sugirió, por ello, la supresión de la última frase del párrafo 1 del artículo XXX "... a menos que éstos sean de la competencia del Consejo". No debía permitirse ninguna "dualidad de competencias" y la Asamblea había de estar siempre en situación de modificar o variar las decisiones del Consejo, aun cuando en la práctica quizá no juzgara oportuno intervenir en aspectos que hubiesen sido asignados al Consejo o a otro órgano. Sin embargo, algunos no aceptaron este punto de vista y argumentaron que permitir a la Asamblea que interviniera en las actividades cotidianas del Consejo supondría socavar la autoridad de éste, introducir un elemento de incertidumbre y restar eficacia a ese órgano.

Se sugirió que se redactase de nuevo y más racionalmente el artículo XXX. Sus funciones podrían, por ejemplo, agruparse en amplias categorías como a) discusión, b) recomendación y c) aprobación. Se formularon también sugerencias destinadas a complementar las disposiciones del artículo. Así, se propuso que se detallara más la disposición del apartado 6) del párrafo 2, sobre distribución de los beneficios, a fin de especificar criterios concretos de importancia fundamental, utilizando quizá algunos de los términos del artículo 7, y que la Asamblea tuviese expresamente el poder de modificar las decisiones del Consejo.

Respecto del artículo XXXII, sobre poderes y funciones del Consejo, se sugirió que esos poderes y funciones se agrupasen en categorías amplias, como en el caso de la Asamblea. Se formularon también propuestas concretas de ampliación de los poderes del Consejo, por ejemplo, disponiendo expresamente que éste se encargase de "la administración de la Zona"; otros se mostraron partidarios de limitar los poderes del Consejo, suprimiendo el poder (previsto en el apartado 20) del párrafo 3 del artículo XXXII e inicialmente en el apartado 6) del párrafo 1 del artículo XXVIII) de "autorizar investigaciones científicas en la Zona" y por último, se propuso también que los poderes del Consejo de aprobar reglas y supervisar su aplicación, previstos en los apartados 7) y 8) del párrafo 3 del artículo XXXII, quedarán sujetos a su aprobación o examen por la Asamblea.

En cuanto a la composición del Consejo (artículo XXXI), se pidió que el sistema propuesto en el proyecto de las siete Potencias, que preveía la agrupación de los Estados según fueran "ribereños" o "esencialmente no ribereños", se incluyera en el documento de trabajo como variante de los sistemas que ya figuraban en él.

Se pidió también que el sistema de votación propuesto por Malta quedase mejor reflejado, como variante de los otros sistemas contenidos en el documento de trabajo.

Por último, el Grupo de Trabajo escuchó declaraciones sobre el concepto de la "Empresa" (propuesto en el proyecto de las trece potencias), en respuesta a una petición de que se aclarara si la "Empresa" iba a ser una empresa mercantil independiente o parte de la Autoridad propiamente dicha. Según los partidarios del concepto de la "Empresa", ésta tendría personalidad jurídica independiente, si bien constituiría el instrumento de la Autoridad encargado de llevar a cabo su función de explotación directa de los recursos de la Zona. Se encargaría de todas las actividades técnicas, industriales o comerciales por sí misma o en empresas comunes con personas jurídicas debidamente patrocinadas por los Estados. La "Empresa" tendría el monopolio de explotación de los recursos de la Zona. No se preveía ningún otro sistema de explotación, ni se estimaba oportuno un sistema de libre competencia en el cual la "Empresa" quizá no pudiera sobrevivir.

Algunos oradores criticaron el poder de explotación directa de la Autoridad y el concepto de la "Empresa", mientras otros se mostraron partidarios de un sistema que, junto con un régimen de concesión de licencias, abarcaría la explotación directa y empresas comunes dirigidas por la "Empresa" o un órgano similar de la Autoridad.

El Grupo de Trabajo continuará en su próxima sesión formulando de nuevo las disposiciones del documento de trabajo sobre esos asuntos, identificando los puntos de acuerdo y al mismo tiempo redactando variantes que reflejen criterios fundamentalmente diferentes.

Subraya que su informe, que ha sido presentado a petición del Presidente de la Subcomisión, tiene carácter esencialmente personal y como tal no obliga a ninguna delegación.

#### DECLARACION DEL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE da las gracias al distinguido Presidente del Grupo de Trabajo por su exposición y le alienta a que continúe su labor con la misma dedicación de que viene dando muestras.

Al terminar el período de sesiones de primavera, hizo algunas observaciones (contenidas en el documento A/AC.138/SC.I/L.23) que esperaba convenciesen a cada una de las delegaciones presentes acerca de la necesidad de prepararse para el actual período de sesiones, última etapa de una carrera larga y penosa. Exhortó a las delegaciones a hacer un esfuerzo más por comprender el carácter de la histórica misión que se les había encomendado y, en consecuencia, la gravedad de los problemas que habían de resolverse. A su juicio, para enfrentarse con éstos no cabe desconocer aquélla.

La calma en la intensidad de la guerra fría y en las guerras propiamente dichas da la ilusión de paz. Ello forma parte del gran peligro que se cierne sobre la humanidad, por cuanto la historia no deja de imponer sus condiciones a toda generación confiada. No cree que pueda criticársele mucho si observa que parece haber más dificultades en las negociaciones para codificar las condiciones de paz cuando no existe un estado de beligerancia o una guerra activa. La Carta de las Naciones Unidas fue fruto de la pesadilla de un conflicto mundial. A juicio del orador, sus ideales no se han adoptado por lo revolucionario de su carácter. Cree que el temor colectivo existente en la comunidad internacional impulsó el pensamiento humano hacia el idealismo.

Las delegaciones tienen ahora a su consideración un nuevo documento: una convención encaminada a regular las actividades del ser humano en el espacio oceánico, última esperanza, quizás, de supervivencia. En ese documento se comprometen con nuevos conceptos, como, por ejemplo, el de convertir las casi tres cuartas partes del globo en un patrimonio común y colectivo de toda la humanidad. Le parece, sin embargo, que al propio tiempo que todos declaran la excelente camaradería de una conciencia común de las necesidades apremiantes del momento, no parecen mostrar una motivación común en la tentativa de documentar los rudimentos de la supervivencia misma de la generación. ¿Se debe ello a que son víctimas de la ilusión de la paz de este momento? ¿Tiene la humanidad que depender de los estragos de la guerra para verse obligada a adoptar una actitud mental fecunda? ¿No sabe suficientemente la generación actual que el despilfarro y el terror prosperan cuando la cooperación internacional en la construcción y el mantenimiento de la paz es frágil o brilla por su ausencia?

Antes de que termine el período de sesiones de verano, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos ha de preparar un informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas en lo que ha reconocido que será su última reunión. Van a ponerse de patente en ésta los éxitos o los fracasos de la Comisión durante el último lustro. Una parte muy importante del informe ha de emanar de la Subcomisión,

que está encargada de preparar un proyecto de artículos sobre un régimen internacional, incluido un mecanismo internacional. No puede ni debe fracasar en su misión. Ha hecho demasiado y ya ha recorrido demasiado camino para permitir nada que equivalga a una retirada.

El tiempo apremia; esta urgencia a su vez dicta la necesidad de que los miembros de la Subcomisión traten de resolver los problemas generales básicos que siguen dificultando sus deliberaciones. Ha llegado el momento de hacer frente con decisión y franqueza a esos problemas origen de tanta frustración. No deben dejarse las cosas para la última semana del período de sesiones, cuando la presión combinada del tiempo y de la fatiga hará sentir sus propias frustraciones en los trabajos de la Subcomisión.

Como ya indicó en sus observaciones finales de abril, desea exhortar a todos los presentes para que, tanto a título personal como en su calidad oficial, lancen de concierto un nuevo asalto contra los problemas pendientes. Los exhorta a que afronten esos problemas doquiera se hallen, tanto si surgen en la Subcomisión como en otro sitio, lo que parece inevitable dada la duplicación de consideraciones en el mandato de las tres Subcomisiones.

Se aventura por este rumbo por la plena confianza que tiene en que cada miembro y cada delegación aspira al reforzamiento de la paz internacional y tiene un supremo interés en preparar como es debido la Conferencia propuesta sobre el Derecho del Mar. La preparación de esa Conferencia depende de que los trabajos de la Subcomisión terminen con éxito. Su optimismo no puede ser injustificado dada su experiencia al colaborar con un grupo que ha dado tantas pruebas de dedicación.

Ya es hora de que los representantes dejen de hablarse en los tonos acostumbrados y empiecen a dialogar entre sí en una nueva búsqueda de respuestas y soluciones. Como ya les dijo en abril, hay que hacer sacrificios, tanto en la comodidad personal como, a veces, en las ideas que se proclaman.

Considera que la tarea del Grupo de Trabajo, con su forma y mandato actuales -palabras que subraya- debe terminar lo antes posible, quizá dentro de 10 ó 12 días. Entre tanto, acaso convenga que los miembros de la Subcomisión inicien una serie de consultas para complementar la labor del Grupo de Trabajo. Estas deben realizarse en distintos niveles. Con la cooperación del Presidente del Grupo de Trabajo y de la Mesa de la Subcomisión, se propone pedir a varias delegaciones intersadas que traten de resolver problemas concretos. Exhorta a los presentes individuos y grupos, entre los cuales la

amistad y la comunicación han creado cierta fraternidad, a que se reúnan en una búsqueda análoga. Por tanto, no confiará sólo en el Presidente del Grupo de Trabajo y en la Mesa. Desea contar también con el espíritu de iniciativa de los representantes para que continúen las consultas sin el Presidente. Personalmente, estará 24 horas al día y siete días por semana, hasta lograr el éxito, a disposición de quienquiera tenga nuevas ideas que puedan ser de utilidad. El Secretario de la Comisión dará el número particular de teléfono del Presidente a todas las delegaciones o representantes que lo deseen. Un clima exento de formulismos y de publicidad es propicio para lograr resultados mucho mejores.

Los representantes se han reunido para preparar un proyecto de artículos de tratado. Si no pueden llegar a un consenso respecto de todos ellos, deben por lo menos llegar a un acuerdo acerca de las esferas en las que evidentemente hay bastante comunidad de pareceres. Cuando no ocurra así, deben presentar otras opciones en términos claros, que reflejen el alcance de las divergencias de opinión existentes. Ello facilitará las decisiones políticas a las que se habrá de llegar en la Conferencia. Cree que esas opciones deben ser mucho más que una mera reproducción de los textos existentes proclamados o propuestos por diversas delegaciones, grupos de delegaciones, organizaciones regionales, etc. Es imperativo que la Subcomisión trate de eliminar todos los corchetes y notas de pie de página que sea posible. Las notas sólo valen para explicar conceptos, no para dejar constancia de desacuerdos.

El informe que la Subcomisión ha de presentar debe servir para tener una mejor comprensión de los principales problemas del derecho del mar. No debe permitirse que unos someros desacuerdos de poca importancia distraigan la atención de esas cuestiones graves.

Hay algunas cuestiones que, rigurosamente hablando, parecen quedar fuera del mandato de la Subcomisión. Como ya ha dicho, en la medida en que afecten la labor de la Subcomisión, ésta debe seguirlas hasta sus fuentes. Los representantes no han de crear fantasías ni fomentar mitos o ilusiones de procedimiento. Habida cuenta de la próxima Conferencia, toda solución que se dé a un problema pendiente debe ser bien acogida, proceda de donde proceda. Además, la composición de todas las Subcomisiones es la misma.

Para concluir, desea señalar una vez más determinados problemas de importancia que parecen amenazar el éxito de la labor de la Subcomisión.

La primera cuestión que los representantes deben ver claramente es de carácter fundamental: la naturaleza y el alcance del concepto de patrimonio común. No debe hacerse nada para diluirlo, ni para volver a plantear cuestiones que tiendan a oscurecerlo. La

Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) proclama que la zona de los fondos marinos y oceánicos es patrimonio común de la humanidad. La Subcomisión no es la plataforma apropiada para tratar, directa o indirectamente, de poner en duda esa proclamación.

La cuestión siguiente, y quizá la más crítica, es la relativa a los poderes y funciones de la Autoridad en general, así como los poderes y funciones de los órganos que la han de componer. Parece existir un consenso relativamente armonioso acerca de la composición de la Asamblea. No parece ocurrir lo mismo con el Consejo propuesto. Parece, por extraño que resulte, que la distribución de poderes y funciones entre la Asamblea y el Consejo plantea problemas fundamentales. Todo se reduce a la cuestión de si un Consejo con un número limitado de miembros, órgano ejecutivo de la Autoridad, debe ser autónomo o depender en gran medida de la Asamblea compuesta de todos los miembros. Cree que, por lógicos que sean los argumentos en uno u otro sentido, debe llegarse pronto a una decisión política sobre la cuestión si se desea lograr el éxito. Por muchos debates generales o concretos que se realicen, no se podrá resolver esa cuestión. Las delegaciones deben empezar a enfrentarse con el problema lejos de los focos de las ceremonias oficiales y las actas públicas. Si la Comisión no encuentra un camino, teme que la Conferencia, con muchos más miembros, tropiece con dificultades más graves aún. Hay que ponerse en guardia en el momento actual contra el efecto de una peligrosa polarización basada en motivos puramente políticos. Los representantes deben ser bastante francos acerca del verdadero carácter de sus intereses individuales o colectivos, si se pretende evitar toda interpretación errónea de sus motivos. Incluso quienes consideran que la única solución es la de hacerse mutuas concesiones globales, deben saber la verdad, y es que no puede ser duradera una convención aprobada por métodos de fuerza o de chantaje. Surgirá entonces el problema supremo de la ratificación.

Lo único que aconseja es que las delegaciones marchen con la época, adviertan los signos de una posible catástrofe y sigan de cerca la evolución de la situación, no sólo en cuanto al equilibrio del poder económico y político, sino también en cuanto a la perspectiva de las actitudes de la historia hacia toda generación inconsciente. Si la humanidad desea edificar una comunidad internacional fuerte, debe adoptar conscientemente el tipo de instituciones que aseguren su logro. En el mundo contemporáneo, las llamadas pequeñas Potencias disponen colectivamente de muchos votos en las organizaciones internacionales, mientras que las llamadas grandes tienen pocos votos, y sin embargo, ni uno ni otro grupo puede pasarse sin el otro. Es posible que ese equilibrio resulte afortunado. Ninguno de los bandos debe imponerse al otro por la fuerza y las ideas sobre todos los problemas materiales deben estar impregnadas de esa realidad.

Si omite referirse a la cuestión de los límites en detalle, no es porque pretenda subestimar su importancia. Ha llegado a la conclusión de que con el tiempo la definición en esa esfera se verá dictada por una serie de otras cuestiones afines. Algunas de las fundamentales se están examinando seriamente en otra forma.

En primavera se refirió también a una cuestión a la que el documento del Grupo de Trabajo titulaba "Entidades que pueden explotar los fondos marinos". Esto es algo que no debe plantear dificultades insuperables si se realizan consultas intensivas en un ambiente de libertad y franqueza. Las garantías de todas las partes y la aceptación por todos de los conceptos básicos de la Declaración de principios deben rendir algunos resultados generalmente aceptables. La cuestión de la investigación científica ha encontrado, por lo menos, un terreno común: debe ser libre. Sin embargo, todavía queda alguna duda respecto del alcance de esa libertad.

Por último, se ha de hacer frente a la cuestión de las "Normas generales relativas a la explotación" con cierta seriedad. No puede decirse que el título de ese aspecto de la labor de la Subcomisión refleje suficientemente los graves problemas que tanto significan para la vida económica de la comunidad internacional en general, y de los países en desarrollo en particular. Queda por saber si la Autoridad debe estar facultada para actuar con miras a minimizar las fluctuaciones de precios de determinados minerales, cuestión de importantes consecuencias económicas relacionadas con la explotación de los recursos de la zona, incluidas su elaboración y comercialización. Cree que ese aspecto de la labor de la Subcomisión puede resolverse mediante un intercambio franco de opiniones.

Ha aludido a esas cuestiones concretas por opinar que en ellas se halla la raíz de la labor de la Subcomisión. Si las delegaciones pueden resolver los problemas fundamentales de clima y luego dialogar francamente entre sí, cree que la Subcomisión podrá todavía prestar valiosísimo concurso a la proyectada Conferencia de Plenipotenciarios que ha de celebrarse en Chile en 1974. Exhorta a todas las delegaciones a que presten toda la cooperación posible y toda su dedicación durante los próximos días y semanas. No les pide más que lo que ya han puesto de patente con su decisión de iniciar esta actividad histórica. El futuro de la humanidad depende de las delegaciones ahora reunidas. Lo que hagan debe constituir su auténtica respuesta a las amenazas que penden en la época actual.

El Sr. ZEGERS (Chile) recuerda que en el anterior período de sesiones su delegación sugirió que la Mesa celebrase consultas oficiosas a fin de resolver los problemas pendientes. Está seguro de que gracias a la gran competencia y experiencia del Presidente esas negociaciones se llevarán a cabo con éxito.

La delegación chilena pide que en el acta resumida se reproduzcan in extenso las declaraciones del Presidente de la Subcomisión y del Presidente del Grupo de Trabajo.

El Sr. STRAVOPOULOS (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos) dice que la propuesta de Chile tendrá consecuencias financieras. Sugiere que la Subcomisión pida que el acta resumida sea lo más completa posible.

El Sr. ZEGERS (Chile) señala que los anteriores informes periódicos del Grupo de Trabajo se han reproducido in extenso, lo cual crea un precedente. Por tanto, mantiene su propuesta.

El PRESIDENTE entenderá, si no hay objeciones, que se da por aceptada la propuesta de Chile.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.